

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, marzo, veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

Expediente 500014003006 2017 00195 00.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 *ibidem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** a favor de **Sonia Patricia Sierra Torres**, contra **Pedro Antonio Rodríguez Carapana e Iván Leonardo González Buitrago**, por las consecutivas obligaciones:

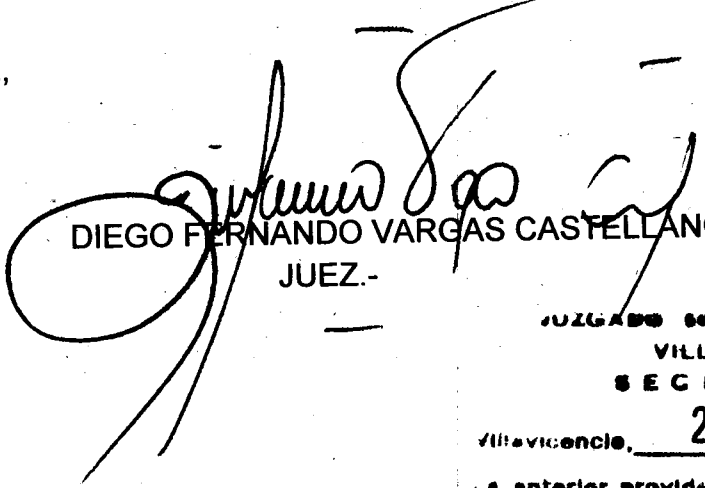
1. \$2.540.000⁰⁰, por concepto del capital contenido en la letra de cambio allegada, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera, desde el día 4 de febrero de 2017, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso

Se reconoce al abogado Mauricio Eduardo Hernández Herrera, como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ.-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA

Villavicencio, 29 MAR 2017

La anterior providencia queda notificada por
notación en el estado de esta misma fecha

EL SECRETARIO 